

**ACUERDO MINISTERIAL No. 020**

Dr. José Iván Espinel Molina  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 1, inciso primero, de la Constitución de la República, manifiesta: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;
- Que,** el artículo 16, de la Norma Suprema, garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual y colectiva;
- Que,** el artículo 18, de la Carta Magna, dispone: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226, de la norma ibídem, determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la

VS

Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No 337, de 18 de mayo de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil;

**Que,** el artículo 7, de la norma ibídem, señala que todas las instituciones, organismos, entidades, y personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionados de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

**Que,** el artículo 35, de la Ley de Modernización del Estado, indica: *“Cuando la importancia (...) o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones de Estado dictarán acuerdos, resoluciones y oficios que serán necesarios para delegar sus atribuciones.”;*

**Que,** el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*

*Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante Acuerdo Ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.*

*El funcionario a quien el Ministro/a hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;*

**Que,** con Resolución No 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se expiden los parámetros técnicos para el cumplimiento

de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP, cuyo objetivo general es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de la información pública deben difundir;

**Que,** mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2017-1065-M, de 06 de septiembre de 2017, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite Informe Técnico Sustentatorio debidamente motivado, en el cual manifiesta lo siguiente: *"(...) Con estos antecedentes, solicito a usted señor Ministro, se sirva aprobar este requerimiento y, autorizar a quien corresponda, la elaboración del Acuerdo Ministerial antes mencionado, para lo cual adjunto el Informe Técnico y el Borrador de Acuerdo Ministerial."*, para la nueva conformación del Comité de Transparencia del MIES;

**Que,** a través de Memorando Nro. MIES-CGAJ-2017-0535-M, de 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General De Asesoría Jurídica, señala: *"(...) una vez que se han cumplido con los requisitos previstos en la Resolución No. 0057, correspondiente al proceso de elaboración, revisión, aprobación y difusión de acuerdos o resoluciones ministeriales, es procedente la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial, a través del cual se conforma el Comité de Transparencia del MIES."*; y,

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Crear el Comité de Transparencia, que tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información en los links de transparencia de los sitios web institucionales, de conformidad con el artículo 8, de la Resolución No 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, emitida por Defensoría del Pueblo.

Este Comité será la instancia encargada de vigilar y hacer cumplir la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.-** El Comité de Transparencia, deberá estar integrado de la siguiente manera: El (la) Coordinador (a) General de Asesoría Jurídica, el (la) Coordinador/a General Administrativo Financiero, el (la) Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, , el (la) Coordinador (a) de Tecnologías de la Información y

Comunicación, el (la) Director de Auditoría Interna, el (la) Director (a) de Comunicación Social y el (la) Director/a de Secretaría General; o sus delegados.

Será presidido por el (la) Coordinador (a) General de Planificación y Gestión Estratégica y de entre sus integrantes se elegirá a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

**Artículo 3.-** Designar al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Inclusión Económica y Social como servidor (a) responsable de atender la información pública conforme lo establece el literal o) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4.-** Las Unidades Poseedoras de la Información de conformidad con el artículo 7 de la LOTAIP, numeral 12 de la resolución No 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo y Estatuto Organizacional de Gestión por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, serán las competentes para generar, producir y custodiar la información en cada uno de los literales que se detallan a continuación:

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL ART. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (Cambio de Cultura Organizacional)
a2)	Base legal que la rige	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables en la Institución	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
b1)	Directorio completo de la institución	Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación (Dirección de Soporte a Usuarios)
b2)	Distributivo de personal	Coordinación General Administrativa Financiera (Talento Humano)

c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Coordinación General Administrativa Financiera (Talento Humano)
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Secretaría General
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Coordinación General Administrativa Financiera (Talento Humano)
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Secretaría General
f2)	Formatos para solicitudes de acceso a la información pública	Dirección de Secretaría General
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Coordinación General Administrativa Financiera (Dirección Financiera)
h)	Los resultados de la auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección de Auditoría Interna
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Coordinación General Administrativa Financiera (Dirección Administrativa)
j)	Listado de las empresas y personas que han cumplido contratos con la Institución	Coordinación General Administrativa Financiera (Dirección Administrativa)
k)	Planes y programas de la Institución en ejecución	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Coordinación General Administrativa Financiera (Dirección Financiera)
m)	Mecanismos de rendición de cuenta a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Coordinación General Administrativa Financiera (Dirección Financiera)
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

**Artículo 5.-** Comuníquese con el presente Acuerdo al Secretario General de la Presidencia de la República y publíquese en el Registro Oficial.

**Artículo 6.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

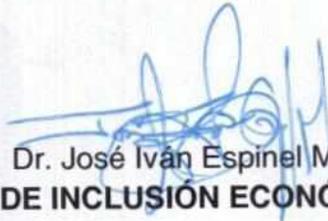
**DISPOSICIÓN GENERAL.-** La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, elaborará en el plazo máximo de 15 días, el Instructivo para la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) en el MIES.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 000074, de 20 de febrero de 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir

de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en la ciudad de Quito,  
Distrito Metropolitano, a 06 OCT. 2017



Dr. José Iván Espinel Molina  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**